

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y
EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES
(RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA) DE TIAS EN LANZAROTE**

En Arrecife de Lanzarote, a diecisiete de diciembre de 2003, ante mí, Don Francisco Perdomo de Quintana, Secretario General del Cabildo Insular de Lanzarote.

COMPARÉCEN

De una parte **DON DIMAS MARTÍN MARTÍN**, Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 8/1975, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en virtud del acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote de fecha 21 de junio de 2003.

Y de otra, **DON BENIGNO A. MAÚJO IGLESIAS**, en nombre y representación de la empresa **RESIDENCIAS ATLÁNTIDA, S.A.**, C.I.F. A-38443024, domicilio en Santa Cruz de Tenerife, Calle Villalba Hervás, nº 15,

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote - en adelante "el Cabildo" - en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

El segundo - en adelante "el contratista" - en representación de la empresa **RESIDENCIAS ATLÁNTIDA, S.A.** adjudicataria del contrato, según poder bastante que figura registrado en las oficinas de este Cabildo bajo el número 027/03.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Que con fecha 18 de marzo de 2003 fue aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones para la concesión administrativa de obra pública y explotación del centro de atención a personas mayores (Residencia y Centro de Día) de Tías en Lanzarote, reguladores del concurso para su adjudicación en régimen de gestión de servicio público.

II. Acordada por el órgano de contratación con fecha 18 de marzo de 2003, el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante el sistema de concurso procedimiento abierto, y con fechas 18 de abril de 2003 y 21 de marzo de 2003 fue convocado concurso en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

III. La adjudicación definitiva del presente contrato se realiza mediante acuerdo del Pleno del Cabildo de fecha 24 de julio de 2003, previa propuesta de la Mesa de Contratación y de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales.



IV. De acuerdo con la legislación vigente y con el artículo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se formaliza esta adjudicación mediante el presente Contrato administrativo de gestión de servicio público que quedará sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares formuladas por el Cabildo Insular de Lanzarote, la concesión administrativa de obra pública y explotación del centro de atención a personas mayores (Residencia y Centro de Día) de Tías en Lanzarote, que se dan aquí reproducidas a todos los efectos legales.

SEGUNDA: El plazo de prestación del servicio de acuerdo con la cláusula nueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares será de **VEINTICINCO AÑOS** a partir del comienzo de explotación de la Residencia. Teniendo en cuenta que el plazo de construcción es de **QUINCE MESES** a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

TERCERA: Las partes se comprometen:

a) El adjudicatario a tener en servicio los medios materiales en las condiciones especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los elementos reflejados en la oferta para la prestación del servicio y las demás instalaciones y elementos afectos en exclusiva al mismo.

b) El Cabildo Insular de Lanzarote a tener tramitado y aprobado en cada anualidad el crédito adecuado y suficiente que responda de las obligaciones derivadas del presente contrato, teniendo en cuenta que el importe a abonar en cada anualidad será de **1.675.507,05 €**, una vez construido el referido Centro y comience su explotación.

En el supuesto de que dichos créditos no estuvieran aprobados a esa fecha, se podrá aplazar el inicio de la prestación, hasta obtener dicha aprobación.

El presupuesto de adjudicación del contrato, IGIC incluido, es de **CUARENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS OCHEENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (41.887.676,25 €)**.

La fórmula de revisión de precios, según propuesta del adjudicatario, es $K_t = I_t / I_0$ y los precios de los servicios de restauración son los siguientes: Desayuno, 2,35 €. Comida, 4,60 €. Merienda, 2,00 €. Cena, 4,50 €.

CUARTA: Si por causas imputables al contratista, éste incurriera en mora en más de un mes en la entrega del proyecto, en el inicio de la construcción de la obra o en el comienzo de la prestación del servicio, el Cabildo Insular de Lanzarote podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Cabildo una garantía definitiva por un importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)**, según se acredita mediante exhibición, en este acto, del correspondiente resguardo.

Así mismo y de acuerdo con el Apartado 23.3.x) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, el contratista entrega la documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil específica para fase de ejecución del contrato y por un importe de **180.000 €**.

SEXTA: El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas que en su conjunto conforman Proyecto de Explotación, y que en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos junto con la oferta del contratista forman parte integrante de este contrato.

Teniendo en cuenta que la adjudicación queda condicionada a lo siguiente:

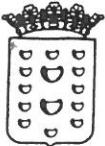
1) Que en el caso de que el Proyecto de Ejecución no sea aceptado por el Órgano de contratación, de acuerdo con lo descrito en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y entre el Órgano de contratación y el concesionario no haya acuerdo sobre los precios, éste tendrá el derecho del pago por parte de aquél, de los trabajos de redacción del correspondiente Proyecto, honorarios que se fijarán de acuerdo con las orientaciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Las Palmas.

2) También queda condicionada a la aprobación del proyecto técnico, tanto por el Cabildo Insular de Lanzarote como por la Consejería de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, y al cumplimiento de las observaciones, en lo referido al equipamiento, realizadas en la reunión de la Comisión de Seguimiento de Lanzarote del Programa de Atención Socio-Sanitaria, Área de Mayores, indicadas en su día; así como a la subsanación, en la presentación del proyecto de ejecución definitivo, de las salvedades indicadas en su informe por Don Domingo Suárez González, Arquitecto de la Corporación.

SÉPTIMA: El contratista hace sumisión expresa al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA: El Cabildo Insular de Lanzarote tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



OTORGAMIENTO

Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del presente contrato, conforme a las anteriores cláusulas y antecedentes.

Hice las reservas y advertencias legales, entre ellas las referentes a efectos fiscales, y muy especialmente la relativa a la nulidad del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones de capacidad antes indicadas.

Así lo otorgan, aprueban, ratifican y firman conmigo los señores comparecientes, previa lectura que de este documento y por su acuerdo tácito les hice yo, el autorizante.

AUTORIZACIÓN

Del conocimiento de los otorgantes y del conocimiento íntegro de este documento administrativo, extendido, por duplicado y a un solo efecto, en el presente folio y los tres anteriores, así como los anexos, útiles solamente por su anverso y autorizados con mi sello y rúbrica, yo, el Secretario General, doy fe.



EL PRESIDENTE,

Dimas Martín Martín

EL CONTRATISTA,

Benigno A. Maújo Iglesias



ANTE MÍ:

EL SECRETARIO GENERAL,

Francisco Perdomo de Quintana

CONTABILIDAD DE
VALORES EN DEPOSITO

MANDAMIENTO DE
CONSTITUCION
DE DEPOSITOS
CARTA DE PAGO

Nº Expediente: 1/2003100000495
Nº Aplicaciones: 1
Ejercicio: 2003

CONCEPTO(S) EN QUE SE MATERIALIZA EL DEPOSITO

70.001.

FIANZAS Y DEPOSITOS (VALORES)

200.000,00

TOTAL IMPORTE

200.000,00

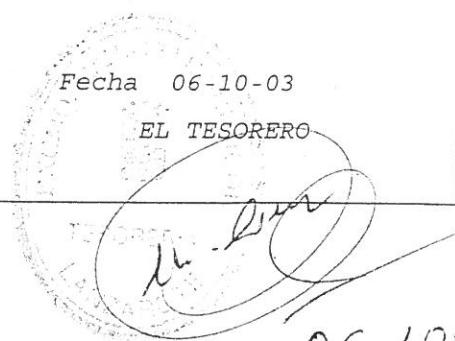
DEPOSITANTE: A38443024 RESIDENCIAS ATLANTIDA, S.A.

« RECEPCION DE VALORES EN DEPOSITO »
Constitución de Depósitos por Otras Causas

DESCRIPCION DE LA OPERACION

RESIDENCIAS ATLANTIDA, S.A.: CONST. FIANZA DEF. GARAN. CONCESION
ADMTVA. PROY. OBRA Y EXPLOTAC. CENTRO PERSONAS MAYORES, TIAS.

He recibido y me cargo en cuenta, en las claves de valores que arriba se indican la cantidad de : Doscientos mil Euros





ANEXO I AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA RESIDENCIAS ATLÁNTIDA, S.A. Y ESTE CABILDO, CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2003, PARA LA "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA) DE TÍAS EN LANZAROTE" (EXpte. N° 122/03).

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA.- En el día de hoy, las partes contratantes, de común acuerdo, y previo informe de la Intervención General de la Corporación, convienen modificar el contrato de referencia, de acuerdo con la propuesta del Área de Sanidad, para proceder a la **REVISIÓN DE PRECIOS** de las tarifas aplicadas en 2007, primera anualidad de explotación del centro, al objeto de mantener el equilibrio económico de la concesión, en el sentido siguiente:

1.- Autorizar la **REVISIÓN DE PRECIOS** del citado contrato de "Concesión de Obra Pública y Explotación del Centro de Atención a Personas Mayores (Residencia y Centro de Día) de Tías en Lanzarote" (Expte. N° 122/03), en lo relativo a la explotación, de acuerdo con la propuesta del Área de Sanidad, fijando las tarifas de explotación para el año 2007 (IGIC incluido) en:

- Tarifa plaza pública residencia enero 2007: 54,70 €/plaza y día (antes 48,60 €).
- Tarifa plaza privada residencia enero 2007: 59,34 €/plaza y día (antes 52,65 €).
- Tarifa plaza pública centro de día enero 2007: 34,18 €/plaza y día (antes 30,36 €).

Y en prueba de conformidad lo otorgan, ratifican y firman conmigo, el Secretario General del Pleno, que doy fe, en Arrecife de Lanzarote, a catorce de febrero de dos mil ocho.



EL PRESIDENTE ACCIDENTAL,

Fabián A. Martín Martín

EL CONTRATISTA,

Náyade Gómez Santos

ANTE MÍ:

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, ACTUANDO
COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DE LA
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,



Francisco Perdomo de Quintana



15 FEB. 2008